

FEDERALISMO ELECTORAL

Electoral Federalism

Recepción: Julio 02 de 2014

Aceptación: Septiembre 11 de 2014

Manuel González Oropeza

*Doctor en Derecho por la UNAM; miembro del SNI, nivel III;
Magistrado de Sala Superior en el TEPJF.
manuelg@servidor.unam.mx*

Palabras clave

Federalismo electoral, Pacto por México, Partidos Políticos y reforma electoral.

Key words

Electoral federalism, Agreement for Mexico, Political Parties and electoral reform.

Pp. 9-17

RESUMEN

En el ensayo se ofrece al lector una visión panorámica y detallada de la reforma político-electoral que derivó del llamado "pacto por México", en donde repercuten cuestiones de candidaturas independientes, equidad de género y reelección entre otros tópicos.

ABSTRACT

The essay offers the reader a panoramic and detailed insight into the electoral-political reform that led to the so called "Agreement for Mexico", where there are repercussions toward topics regarding independent candidates, gender equity and reelection, beyond others.

En el año 2010 salió a la luz la primera edición en disco compacto *Digesto Constitucional Mexicano. Aguascalientes*, de la autoría de Manuel González Oropeza y David Cienfuegos Salgado, editado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN). En esta obra se reúne la historia legislativa de la entidad, en donde se incluye su primera constitución y también los debates legislativos de las distintas constituciones promulgadas a lo largo de su historia, las reformas constitucionales y los integrantes de los tres poderes del estado, para ofrecer al lector una visión cronológica y temática de las leyes de Aguascalientes; situación similar se ha presentado desde entonces con las

ARTÍCULOS

Federalismo electoral

demás entidades del país, con el único objetivo de divulgar su evolución constitucional¹ como integrantes del federalismo mexicano surgido en el siglo XIX. En esta colección se aprecia la uniformidad de instituciones constitucionales de las entidades federativas mexicanas, pero a la vez las diferencias en su implementación y concepción, según sus propias características.

Hoy, nuevos cambios se están presentando debido a las reformas político-electorales de 2012 y 2013, las cuales repercuten en los mecanismos de participación ciudadana, como lo son la adopción federal de las candidaturas independientes², la equidad de género en las candidaturas para diputados y senadores (50% de hombres y 50% de mujeres), la creación del Instituto Nacional Electoral (que sustituye al IFE), el incremento del porcentaje mínimo de los partidos para conservar su registro, entre otros³ (Aguirre, 2013, p. 43).

El 10 de febrero de este año se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el decreto por el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones en la constitución mexicana en materia política y electoral, de acuerdo con el Compromiso 89, suscrito por los actores del llamado “Pacto por México”⁴, el Partido Acción Nacional, el Partido de la

1 Desde ese año hasta la fecha se han editado los digestos constitucionales de los estados desde Aguascalientes hasta Nayarit, y pronto estará disponible Nuevo León. Se trabaja actualmente en la conclusión del resto de las entidades federativas, desde Puebla hasta Zacatecas; todos estos digestos estarán disponibles en disco compacto, editados por la SCJN.

2 Aunque desde hace algún tiempo atrás los estados pueden, en el ámbito de su competencia, determinar si aceptan o no candidatos independientes pues desde 1824 se definió que el régimen interno de los estados tiene tres aspectos: expedir sus propias leyes, nombrar a sus propias autoridades, y que las resoluciones de su competencia sean definitivas en el ámbito respectivo. El segundo aspecto, el que es nombrar a sus propias autoridades, implica que corresponde al estado organizar sus propias elecciones, calificar a sus propias autoridades y establecer el sistema electoral propio de la entidad. Si un estado opta por candidaturas independientes, además de la ya tradicional de partidos políticos, está en libertad de hacerlo. Manuel González Oropeza, “Candidaturas independientes”, conferencia impartida en el Tribunal Electoral de Quintana Roo, en la ciudad de Chetumal el 25 de mayo de 2012, <http://magistrados.te.gob.mx/gonzalez.oropeza/sites/magistrados.te.gob.mx/gonzalez.oropeza/files/conferencias/Candidaturas%20independientes%2025%20de%20mayo%20de%202012%20%20MGO.pdf>.

3 Juan Pablo Aguirre Quezada, *La reforma político-electoral de 2013, cambios en los mecanismos de participación*, México, Dirección General de Análisis Legislativo-Instituto Belisario Domínguez- Senado de la República-LXII Legislatura, 2014, 43 p. (Cuaderno de Investigación No. 5, mayo de 2014). También se propusieron la transparencia y fiscalización aplicada a los partidos políticos, el marco normativo de la consulta popular (plebiscito, referéndum), creación del Instituto Nacional de Elecciones y del Tribunal Nacional Electoral, defensa de los derechos políticos, proceso de elección de consejeros electorales, mayores penas en delitos electorales, regulación de propaganda y espacios en medios de comunicación, solo como ejemplo de algunas propuestas más.

4 El “Pacto por México” es un acuerdo político nacional firmado el 2 de diciembre de 2012 por el Presidente de la República, Enrique Peña Nieto; Gustavo Madero Muñoz, Presidente del Partido Acción Nacional; Cristina Díaz Salazar, Presidenta Interina del Partido Revolucionario Institucional; y Jesús Zambrano Grijalva, Presidente del Partido de la Revolución Democrática, el cual tiene por objetivo: a) el fortalecimiento del Estado Mexicano, b) la democratización de la economía y la política, así como la ampliación y aplicación eficaz de los derechos sociales; y c) la participación de los ciudadanos como actores fundamentales en el diseño, la ejecución y la evaluación de políticas públicas. De acuerdo con lo señalado en el “Pacto por México”, en los *Acuerdos para la Gobernabilidad Democrática*, inciso 5.3 *Partido Político y elecciones* se anota: los partidos políticos requieren de un marco jurídico que genere mayor certidumbre, transparencia y estabilidad al sistema político en su conjunto. De igual forma, los procesos electorales tienen que ser más baratos y más transparentes. Para lograr estos objetivos, se impulsarán las siguientes acciones: a) Se aprobará una Ley General de Partidos para dar un marco jurídico estable y claro a la actuación de los mismos tanto en tiempos electorales como en tiempos no electorales (Compromiso 89); b) Se impulsará una Reforma Electoral que atienda los siguientes temas (Compromiso 90): reducción y mayor transparencia del gasto de los partidos, disminución en el monto de los topes de campaña, incorporación a las causales de nulidad de una elección lo siguiente: 1) el rebase de los topes de campaña, 2) la utilización de recursos al margen de las normas que establezca el órgano electoral, y 3) la compra de cobertura informativa en cualquiera de sus modalidades periodísticas, con la correspondiente sanción al medio de que se trate; revisión de los tiempos oficiales de radio y televisión para impulsar una cultura de debate político y una racionalización del uso de los anuncios publicitarios; prohibir el uso y la entrega de utilitarios de promoción electoral, tales como materiales plásticos, materiales textiles, despensas y materiales de construcción; fortalecer la legislación para evitar el uso de esquemas financieros y/o recursos de origen ilícito con el propósito de inducir y coaccionar el voto; crear una autoridad electoral de carácter nacional y una legislación única, que se encargue tanto de las elecciones federales, como de las estatales y municipales. <http://pactopormexico.org/acuerdos/>.

Revolución Democrática y el Partido Revolucionario Institucional, así como el Partido Verde Ecologista de México⁵.

El “Pacto por México” propuso nueve compromisos para realizar ajustes en el sistema electoral y de partidos políticos, como parte fundamental para lograr los Acuerdos para la Gobernabilidad Democrática que el futuro Presidente de la República propuso a los partidos políticos antes de iniciar su periodo al frente del Poder Ejecutivo, con la finalidad de lograr la estabilidad política del país y así ofrecer certidumbre a los ciudadanos⁶. Siendo algunos de los más trascendentales, por lo que respecta a la cuestión político-electoral, la incorporación a las causales de nulidad: a) el rebase de topes de campaña, b) el uso de recursos al margen de las normas que establezca el órgano electoral, y c) la compra de cobertura informativa en cualquiera de las modalidades periodísticas (incluida la sanción correspondiente al medio de que se trate); la revisión de los tiempos oficiales en radio y televisión, impulsando el debate político y la racionalización de los anuncios publicitarios; la prohibición del uso de materiales plásticos, textiles, de construcción y despensas como medios de promoción electoral; evitar el uso de esquemas financieros y/o recursos de procedencia ilícita con el propósito de inducir o coaccionar el voto; así como la creación de una autoridad electoral de carácter nacional y una legislación única que se haga cargo de las elecciones federales, estatales y municipales⁷ (Aguirre, 2013, pp. 30-31, 35).

En opinión de algunos especialistas, la desaparición inmediata de los institutos electorales locales sería un retroceso en materia de federalismo⁸, pues lesionaría la libertad que tienen las entidades federativas de expedir sus propias leyes y nombrar a sus propias autoridades -por lo menos en lo que respecta a este tema-, poniendo en riesgo la estabilidad política y la gobernabilidad de la democracia mexicana. “Es más pertinente y necesario atacar los problemas estructurales, como la transparencia sobre el origen del financiamiento no público en las campañas electorales”⁹ (Aguirre, 2013, p. 37) y la presunta infiltración del crimen or-

5 El cual se sumó más tarde, en enero de 2013. En julio de este año se aprobó por parte del INE, la creación de tres nuevos partidos políticos nacionales que cumplieron con los requisitos previstos por la ley: Movimiento Regeneración Nacional (Morena), Frente Humanista (PH) y Encuentro Social (PES). Los tres registros surtirán efecto a partir del 1° de agosto del presente año y para mantener su registro los nuevos partidos están obligados a obtener el 3% del total de la votación de parte de los ciudadanos, de lo contrario, perderán el registro.

6 El presidente Peña Nieto, surgido del PRI, propuso a las principales fuerzas políticas de la nación firmar estos acuerdos de gobernabilidad democrática; en la parte que compete, se señala que los procesos electorales sean más transparentes y económicos (compromisos 89 y 90).

7 En este caso en particular, la sustitución del IFE por el INE fue una de las propuestas de reforma político-electoral; el último párrafo del compromiso 90 del “Pacto por México” menciona la necesidad de “crear un organismo que organice las elecciones en los municipios, entidades federativas y a escala nacional, por lo que los institutos estatales electorales perderían su objetivo y funciones”. Por supuesto que esta sustitución del IFE por el INE generó diversas opiniones a favor y en contra; pese a ello, a principios de este año se creó el Instituto Nacional Electoral, con nuevas funciones y atribuciones, lo que le ha permitido, entre otras cosas, ser invitado a participar en la organización de las elecciones para la renovación de la dirigencia del PRD a nivel nacional.

8 Mario López Peña, “Cuestionan funcionarios sobre la necesidad de un instituto nacional electoral”, *Canal Judicial*, en: <http://canaljudicial.wordpress.com/2013/07/30/>. Tanto la Magistrada del TEPJF, María del Carmen Alanís, como el Consejero Electoral del INE, Francisco Guerrero, el académico de la UAM, Javier Santiago Castillo y José Woldenberg (expresidente del Consejo General del IFE) coinciden en esta aseveración.

9 Opinión de Luis Carlos Ugalde, expresidente del IFE, pero no solo en las campañas, sino en la vida política de la entidad. En el documento *La Sedena en el esfuerzo de México en contra del crimen organizado, se enumeran las principales entidades con un mayor crecimiento en los índices delictivos asociados al narcotráfico*: Chihuahua, Coahuila, Durango, Estado de México, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Sinaloa, Tamaulipas, Veracruz y Zacatecas. <http://www.jornada.unam.mx/2013/01/02/politica/011n1pol>.

ganizado (narcotráfico) entre los candidatos, como ha ocurrido en diversos ayuntamientos tanto de Michoacán como de Tamaulipas, solo por señalar los más recientes¹⁰.

Otros opinan que debido a las deficiencias mostradas por los institutos electorales locales¹¹, así como la vinculación que algunos de ellos muestran hacia ciertos “cacicazgos”, han evidenciado la imperante necesidad de crear una instancia electoral a escala nacional que se responsabilice de las elecciones, pero que sin duda afectaría el pacto federal, pues como ya se indicó, le quitaría facultades a los estados.

Con respecto al debatido tema de la reelección de legisladores y alcaldes, esta reforma político-electoral la permitirá a partir del proceso electoral 2018. Es por ello que mediante decreto se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el artículo 59 constitucional, permitiéndose la reelección de diputados federales (y locales, según el art. 116) por cuatro períodos consecutivos, mientras que los senadores lo podrán hacer hasta por dos ocasiones; para el caso de los ayuntamientos (presidentes municipales, síndicos y regidores), el artículo 115, establece que las Constituciones de las entidades federativas deberán establecer la elección consecutiva por un solo periodo adicional, siempre que la postulación se haga por el mismo partido o coaliciones que lo llevaron a ocupar ese cargo.

Existen dos temas más que se incluyeron en la reciente reforma político-electoral, los cuales inciden de manera directa en la cuestión de equidad y justicia en la contienda¹². Uno de ellos es la paridad entre los géneros que el titular del Poder Ejecutivo solicitó a los partidos políticos, de tal manera que en las próximas elecciones locales y federales exista el mismo número de candidatos femeninos y masculinos postulados para los cargos de elección y de representación proporcional; esta reforma se aplicó para el artículo 41 constitucional, logrando una enorme aceptación entre los partidos políticos, aunque también levanta suspicacias de que en realidad la equidad de género no sea cubierta o se vuelva a presentar el caso de las llamadas “juanitas”, que tanto revuelo causó en el año 2009¹³. En lo que respecta a los gastos de campaña, se modificó el artículo 41, en su punto II, inciso c, punto V, apartados A y B, así como el punto VI, que permiten sanciones en caso de exceder el límite de gastos autorizados por los partidos políticos durante el proceso electoral, llegando incluso a anular el registro del partido infractor¹⁴.

10 Y no solo en los ayuntamientos, sino también entre los representantes estatales ante el Congreso de la Unión, como sucedió en el caso de Julio César Godoy Toscano (diputado federal por el I Distrito Electoral Federal de Michoacán) en 2009 y el del Secretario de Gobierno (y más tarde Gobernador Interino) de Michoacán, Jesús Reyna García en 2014, ambos vinculados con las bandas de narcotraficantes como La Familia Michoacana y Los Caballeros Templarios.

11 El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del PAN, Gustavo Madero Muñoz, impulsó la creación del Instituto Nacional Electoral desde inicios del mes de octubre de 2013; lo mismo hizo el Presidente del CEN del PRI, César Camacho Quiroz y el PRD a través de su representante ante el IFE, Camerino Eleazar Márquez Madrid (aunque algunos diputados del PRD en la Asamblea Legislativa del DF rechazaron la creación del INE en esas mismas fechas).

12 Para que un partido político nacional conserve su registro deberá obtener, de acuerdo con la reforma política de febrero de 2014, el tres por ciento del total de la votación válida emitida; al superar ese número, tendrá derecho a que le sean atribuidos más curules de según el principio de representación proporcional, de conformidad con el artículo 116 constitucional.

13 Jorge Camil, “Las juanitas de San Lázaro”, viernes 18 de septiembre de 2009, publicado en: <http://www.jornada.unam.mx/2009/09/18/index.php?section=opinion&article=021a2pol>; “Procede licencia de dos juanitas en San Lázaro”, 29 de octubre de 2009, publicado en: <http://www.razon.com.mx/spip.php?article12675>.

14 <http://portal.te.gob.mx/legislacion-jurisprudencia/catalogo/2014-constitucion-politica-de-los-estados-unidos-m>; que en el inciso VI señala “Para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales,

Sin duda alguna muchos de los acuerdos signados en el “Pacto por México” se han llevado a cabo, lo cual ha facilitado las reformas políticas, hacendarias, de telecomunicaciones, energéticas y electorales que el país requiere, pero muchas otras quedaban pendientes, como el planteamiento de una nueva ley de partidos políticos en México, la cual “no solo regulará la actividad de los mismos con ciertos requisitos como financiamiento, cantidad mínima de afiliados, prerrogativas, cancelación de registro o transformación de fuerza política a estatal” (Aguirre, 2013, p. 39), sino que además debe de fortalecer la democracia interna, transparencia y plataformas electorales de los partidos respectivos, definir y sancionar “los actos anticipados de precampaña”, garantizar que no se difundan “expresiones que denigren a las instituciones y partidos” así como a los candidatos (partidistas o independientes), abrir la posibilidad a “coaliciones electorales, legislativas y de gobierno”, y establecer centros de formación política “a fin de formar cuadros y fomentar la discusión ideológica”¹⁵ (Córdova, 2012, p. 311), lo cual reforzaría la calidad democrática y legitimidad del sistema de partidos en nuestro país. La fiscalización de los partidos, la obligación de transparentar sus recursos y el acceso a la información debe ofrecer al ciudadano la absoluta certeza del cabal funcionamiento del sistema de partidos.

La necesidad de una ley especializada en materia de partidos políticos había sido señalada por lo menos desde 1993 en los siguientes términos: “Resulta necesario dar un marco normativo más amplio que, quizás separado del COFIPE constituye una ley ordinaria sobre partidos políticos. En dicha ley deben establecerse los alcances de su personalidad jurídica, así como la relevancia y consecuencias del interés público de los partidos. Otro aspecto de relevancia es el relativo a los derechos de los integrantes de un partido frente a la organización política del mismo”¹⁶.

Las discusiones de la llamada *Ley General de Partidos Políticos*, se llevaron a cabo por los grupos parlamentarios de los distintos partidos políticos a través de las Comisiones Dictaminadoras de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión durante el segundo

se establecerá un sistema de medios de impugnación en los términos que señalen esta Constitución y la ley. Dicho sistema dará definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales y garantizará la protección de los derechos políticos de los ciudadanos de votar, ser votados y de asociación, en los términos del artículo 99 de esta Constitución. En materia electoral la interposición de los medios de impugnación, constitucionales o legales, no producirá efectos suspensivos sobre la resolución o el acto impugnado. La ley establecerá el sistema de nulidades de las elecciones federales o locales por violaciones graves, dolosas y determinantes en los siguientes casos: a) *Se exceda el gasto de campaña en un cinco por ciento del monto total autorizado;* b) *Se compre o adquiera cobertura informativa o tiempos en radio y televisión, fuera de los supuestos previstos en la ley;* c) *Se reciban o utilicen recursos de procedencia ilícita o recursos públicos en las campañas.* Dichas violaciones deberán acreditarse de manera objetiva y material. Se presumirá que las violaciones son determinantes cuando la diferencia entre la votación obtenida entre el primero y el segundo lugar sea menor al cinco por ciento. *En caso de nulidad de la elección, se convocará a una elección extraordinaria, en la que no podrá participar la persona sancionada.* Cursivas nuestras.

15 Lo cual reforzaría las funciones encomendadas a los Partidos Políticos como entidades de interés público, de acuerdo a la reforma del 10 de febrero de este año, la cual señala en su fracción I: “Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales. Solo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.” Cfr: <http://portal.te.gob.mx/legislacion-jurisprudencia/catalogo/2014-constitucion-politica-de-los-estados-unidos-m>.

16 Sin que por ello se deje de contemplar la figura del candidato independiente ni de las comunidades que se rigen bajo los sistemas normativos internos (usos y costumbres)

ARTÍCULOS

Federalismo electoral

trimestre del año¹⁷, lo cual permitió realizar reformas y adiciones tanto en esta ley como en la *Ley General de Asociaciones Políticas*, la *Ley General en Materia de Delitos Electorales* y la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, las cuales también fueron publicadas en el *Diario Oficial de la Federación* durante el mes de mayo de 2014¹⁸.

La Mesa Directiva del Senado de la República, a través del oficio No. DGPL-2P2A.-3448, comunicó los criterios establecidos para la recepción, dictamen y programación de los trabajos para el análisis de las iniciativas y proyectos de decreto en varias materias, entre ellas la político-electoral (Senado de la República, 2014, pp. 5-6), Senadoras y Senadores de los partidos PRD, PAN, PT, PRI y PVEM hicieron llegar sus iniciativas, mismas que se organizaron en esta *Ley General de Partidos Políticos*, fraccionados en diez títulos, con 145 artículos definitivos y ocho transitorios¹⁹. Todos ellos coinciden en la necesidad de adoptar ajustes periódicos en las instituciones constitucionales existentes, máxime si se atiende a la realidad histórica que se vive en el país, pues en la actualidad existe una democracia más activa, más participativa, que requiere la intervención de los distintos poderes y órdenes de gobierno en la ejecución de las responsabilidades públicas, que exige el respeto a las formas alternas de participación ciudadana (candidaturas independientes y sistemas normativos internos -usos y costumbres), y en general, que nos garantice el seguir contando con la pluralidad democrática de la cual gozamos los mexicanos desde hace ya algunos años.

Precisamente en atención a esta nueva dinámica de la sociedad mexicana, las distintas fuerzas políticas del país llevaron a cabo la discusión de los artículos que constituyen la *Ley General de Partidos Políticos*, considerando los diversos ámbitos de participación de las distintas entidades federativas, pero sin dejar de considerar que se requieren lineamientos generales para todo el país. Criterios para obtener y conservar el registro como agrupación política nacional, el acceso y regulación de los tiempos en radio y televisión, el régimen financiero y fiscalización de los partidos políticos, así como el régimen sancionador que se aplicará a partir de la implementación de esta ley son una muestra de la necesidad de regular, de manera general (como el propio título lo manifiesta), a los partidos políticos dentro del marco de las atribuciones que marca nuestra *Constitución* en sus artículos 35, 41, 71, 72, 73 y 124. Esta ley, ya discutida y reformada, fue publicada en el *DOF* el 22 de mayo de 2014, conteniendo 97 artículos definitivos y nueve transitorios²⁰.

17 De acuerdo a lo establecido en los artículos transitorios del Decreto de reforma constitucional en materia político-electoral publicado en el *DOF* el 10 de febrero de 2014.

18 La *Ley General en Materia de Delitos Electorales* fue expedida el 14 de mayo de 2014; la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales* el 15 de mayo, y la *Ley General de Partidos Políticos* fue expedida también ese mismo día; todas ellas fueron publicadas en el *DOF* el 22 de mayo de este año.

19 Este proyecto de *Decreto* contempla además la abrogación del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales* y diversas iniciativas que fueron turnadas a las Comisiones de Gobernación, de Justicia y de Estudios Legislativos Segunda, por ser materia de su competencia, lo cual evidencia los alcances que esta *Ley General de Partidos Políticos* tiene en otros ámbitos igualmente importantes para el desarrollo del país.

20 En el *Dictamen de la Comisión* se contemplan los 97 artículos y ocho transitorios, pero en el *DOF* se anotan 97 artículos y nueve transitorios (modificado el octavo transitorio del *Dictamen* de la Comisión y adicionado el noveno, que señala: "Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto").

Por lo que respecta a las iniciativas que presentaron los grupos parlamentarios en la Cámara de Senadores, estas fueron vertidas en la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales* (Senado de la República, 2014, p. 66)²¹, en donde destacan, de manera muy notoria, las reformas políticas del 2012, con la incorporación de las candidaturas independientes, la consulta popular e iniciativas ciudadana y preferente, las que necesitaban un marco regulador que se les brindara a través de esta *Ley* y de las facultades que el Instituto Nacional Electoral (que sustituyó al IFE en este año) ejerza, retomando algunas de las competencias que hasta hace poco ejercían los organismos locales, quienes vieron acotadas sus atribuciones (Senado de la República, 2014, pp. 64-64)²²; de tal manera que el INE será ahora quien hará cumplir la misión de otorgar certeza jurídica a los procesos electorales. Es por ello que las discusiones de las y los senadores de la República sobre este nuevo proyecto de decreto giraron en torno a los siguientes aspectos:

La ley General propuesta establece una estructura, consistente en libros, capítulos, títulos, artículos, párrafos, incisos y fracciones. En ocho libros, se contienen el conjunto de disposiciones relativas a los derechos ciudadanos; la integración de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, de las entidades federativas y de los municipios; los organismos electorales federales y locales, dentro de los cuales conforme a la nueva normatividad constitucional se contemplan las facultades especiales del Instituto con respecto a la asunción y atracción de actividades o cualquier asunto de la competencia de los Organismos Públicos Locales; los procedimientos especiales en las direcciones ejecutivas; las reglas de los procesos electorales, el voto de los mexicanos residentes en el extranjero, las candidaturas independientes, en donde se regulan los procesos de selección, las prerrogativas, derechos y obligaciones, la propaganda electoral, la fiscalización de sus recursos, así como los actos en los que figuren dentro de la jornada electoral, y por último se establecen los regímenes sancionador electoral y disciplinario interno (Senado de la República, 2014, pp. 68).

Y en donde se introducen algunos de los aspectos de la jurisdicción electoral más novedosos, que son el establecimiento de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral (dependiente de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General), dos Salas Regionales más y la creación de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la cual resolverá el procedimiento especial sancionador, motivo de la denuncia (Senado de la República, 2014, pp. 120-123)²³.

21. Que también se ajustaron a los criterios señalados para la recepción, dictamen y programación de los trabajos para el análisis de las iniciativas y proyectos de decreto sobre esta materia por parte de la Mesa Directiva del Senado de la República, a través del oficio No. DGPL-2P2A.-3448. No debe olvidarse que el Decreto de Reforma Constitucional en materia político-electoral del 10 de febrero de 2014, en su artículo transitorio segundo estableció, que a más tardar el 30 de abril de este mismo año, debía expedir el Congreso de la Unión una legislación de carácter general que regulara los procedimientos electorales. *Dictamen de las Comisiones Unidas de Reforma del Estado, de Gobernación, de Justicia, y de Estudios Legislativos Segunda, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*.

22. Entre las tareas que el INE incorpora a su labor a nivel nacional destacan la fiscalización de ingresos y egresos de las precampañas y campañas, la capacitación electoral, la geografía electoral y redistribución, ubicación de casillas y designación de funcionarios, así como la realización y difusión de encuestas y sondeos de opinión, elaboración de conteos rápidos de los resultados electorales, la impresión de documentos y materiales, la expedición de reglas para la observación electoral, la creación de los programas de resultados preliminares, entre otros. La capacitación electoral, la ubicación de casillas y la designación de funcionarios que antes llevaban a cabo los institutos electorales locales todavía la podrán ejercer, pero el INE podrá reasumirlas en caso de ser necesario.

23. En este escrito se hace un resumen del procedimiento disciplinario. En la *Ley* aprobada los artículos relacionados con el procedimiento sancionador están contenidos en los artículos 459 a 477.

Vinculado con estas leyes (*Ley General de Partidos Políticos* y *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*), también se expidió la *Ley General en Materia de Delitos Electorales*, con 26 artículos y siete transitorios, en donde se establecen, fundamentalmente, las penas y multas previstas para las omisiones y delitos relacionados con cuestiones electorales y desviación de recursos, así como a aquellos quienes entorpezcan el desarrollo del proceso electoral, entre otros delitos. También se establecen las competencias y facultades entre la Federación y las entidades federativas; éstas últimas deben llevar a cabo la investigación, el proceso y aplicar las sanciones correspondientes cuando los delitos sean de su competencia (y no del ámbito federal)²⁴.

¿HACIA DÓNDE VA EL FEDERALISMO ELECTORAL TRAS LA REFORMA POLÍTICA DE 2014?

Tal parece que la nueva reforma político-electoral de 2014, tras la publicación de las diversas leyes en la materia, acota las facultades de las cuales antes gozaban las entidades federativas, como la designación de sus autoridades electorales, la realización de sus comicios y la distribución de competencias. No obstante, lo que en realidad se busca, con esta reforma es el fortalecimiento de las instituciones responsables de la organización electoral en el país, de brindar legitimidad y certeza al sistema que permite la renovación de los representantes políticos de la sociedad, dentro de un marco de tranquilidad y, según el caso, de alternancia de autoridades con una filiación partidista diferente a la de las actuales. Si bien ya existían instituciones estatales que llevaban por buen camino su desarrollo democrático, algunas otras aún estaban en vías de fortalecerlo, otras más estaban presionadas por fuerzas ajenas al ámbito político -quienes incidían en las contiendas electorales-, de tal manera que es aquí donde el federalismo electoral debía estar presente para consolidar las instituciones, establecer los mecanismos legales y definir los procedimientos legítimos que sustenten estas reformas político-electorales, y en bien de la federación y los estados, propiciar la interacción entre ambos niveles de gobierno.

Esta reforma político-electoral se trata de una institucionalización electoral a nivel nacional, que cuenta con la homologación de legislaciones electorales de los estados y la federal, pero basada en un sistema federalista, en donde existen en los estados organismos electorales autónomos, los cuales brindan certeza y legalidad durante todo el proceso electoral, atienden las impugnaciones y resuelven las quejas de los ciudadanos y los partidos políticos, en pocas palabras, de hacer confiables y legítimas a las autoridades surgidas de una contienda electoral basada en reglas equitativas y razonables. Esta reforma constitucional hizo de la materia electoral una atribución concurrente, donde la federación coordinará las atribuciones y responsabilidades de los Estados.

Los retos que enfrentará México en las próximas elecciones intermedias de 2015 serán una prueba de los cambios que la reforma político-electoral de este año ha logrado

²⁴ *Ley General en Materia de Delitos Electorales*, artículos 21 y 22, así como 23 a 26.

establecer para todos los aspirantes a desempeñar cargos de elección popular, ya sean miembros de partidos políticos –maduros y de nueva creación- o candidatos independientes, así como también para las autoridades electorales estatales y federales –algunas de nueva creación-; las nuevas leyes que han sido promulgadas por el Poder Legislativo deberán, sin duda, hacer más eficiente y transparente el manejo de recursos financieros, la distribución de tiempos en medios masivos de comunicación, la atención de los delitos electorales, la aplicación de sanciones y multas cuando se comprueben fehacientemente las contravenciones a las leyes, solo por citar algunas de las metas de esta reforma que incentivará la participación ciudadana, así como el interés por formar parte activa en las decisiones y desarrollo democrático de México.

Es un nuevo federalismo cooperativo en materia electoral donde todas las autoridades electorales, federales, estatales y municipales, hablarán un mismo lenguaje y atenderán reglas uniformes en bien de la democracia.

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES DE CONSULTA

Aguirre Quezada, J. P. (2004). *La reforma político-electoral de 2013, cambios en los mecanismos de participación*. Cuaderno de Investigación n° 5, México: Senado de la República.

Córdova Vianelo, L. (2012). Hacia una ley de partidos políticos. Ejes temáticos para la discusión. En Ávila Ortiz, R., Córdova Vianelo, L. y Zovatto, D. (Coords). *Hacia una ley de partidos políticos. Experiencias latinoamericanas y prospectiva para México*. México: UNAM-IIJ, Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral e Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República.

Ley de Partidos Políticos.

Ley General de Delitos Electorales.